



**ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2014
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA**

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2014, siendo las 10:30 horas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le han sido encomendadas en el artículo 6° de dicho cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, relativo al Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria N° 01/2014, convocada para el día de hoy, con la asistencia del Ministro Presidente don Roberto Ampuero, quien preside y de los(as) Consejeros(as) Judith Riquelme, Carlos Ossa, Juan Carlos Sáez, María Cecilia Saavedra y Gonzalo Oyarzún. También se encuentran presentes la Secretaria (S) del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, doña María Soledad Camponovo, los asesores del Gabinete del Ministro Presidente don Juan Carlos Silva y don Jorge Rojas y la abogada del Departamento Jurídico, doña Carmen Paz Alvarado.

Tabla:

1. Informativo Ley del Libro.

Previo a iniciar la sesión, el Ministro Presidente desea a los presentes un feliz año 2014.

1. Informativo Ley del Libro.

Don Juan Carlos Silva comienza la exposición sobre los avances de la Ley del Libro, indicando que en el caso de dicha ley, ésta tiene una particularidad distinta a las leyes de los Fondos de Música y Audiovisual, ya que nace con anterioridad a la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Agrega que las únicas modificaciones que ha sufrido esta ley fueron con el objeto de adecuarla a la creación de este Servicio y las incorporadas por la modificación que sufrió la Ley de Propiedad Intelectual.

Posteriormente se indica que lo que se expondrá es un anteproyecto de ley que responde a un trabajo de mucho tiempo. Al respecto señala que se trabajó con la siguiente metodología:

- Se entrevistaron a 14 actores principales del sector del libro y la lectura, entre los que se encuentran varios consejeros del momento en que fueron realizadas las consultas, recogiendo sus opiniones sobre las necesidades de esta modificación. Dicho actores fueron: Pablo Dittborn, Sergio Parra, Arturo infante, Francisco Huneuss, Marisol Vera,

Paou Slachevsky, Berta Concha, Juan Carlos Sáez, Cecilia Jaña, César Millahueique, Carlos Díaz, Carlos Bastías, Alicia Salinas y Patricio Sanhueza.

- Se recogieron las propuestas de modificaciones presentadas por distintos organismos, entre ellos, la propuesta de Editores de Chile (septiembre de 2008), de don Omar Pérez (2010) y de la Cámara Chilena del Libro.

- Se utilizó la Ley Tipo de Guayaquil (CERLALC) como guía.

- Se realizó y estudió un comparado de leyes del libro en diversos países.

Posteriormente agrega que junto a una Comisión de abogados del CNCA instaurada para la modificación de la presente Ley, se redactó una propuesta de articulados recogiendo las modificaciones demandadas por el sector y siguiendo la Ley de CERLALC que siguen en la actualidad diversos países latinoamericanos.

Se señala que todas las conclusiones de los estudios mencionados fueron expuestas a los consejeros en la sesión extraordinaria N° 01/2012 del 11 de mayo de 2012, así como la metodología que se fue aplicando en cada uno de los pasos del anteproyecto.

A continuación, se indica que la idea es poner en conocimiento de los consejeros los avances de este anteproyecto, agregando que éste ya fue enviado a la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), quien lo puso en conocimiento de DIPRES, MINEDUC y DIBAM, con la finalidad de ir adelantando procesos, pero que en ningún caso se trata del documento definitivo, ya que justamente la idea es seguir recogiendo observaciones.

Se indica que el proyecto, a diferencia de la normativa actual, entrega al Estado la obligación de generar políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción del libro y la lectura y a la creación, edición, producción, distribución y difusión del libro. Se señala que el proyecto contempla una modernización de conceptos, proponiéndose definir exclusivamente libro, remitiendo las demás definiciones al Reglamento, pero garantizando en la ley que, al menos, se incluyan los siguientes conceptos: revista, cadena del libro, cadena productiva del libro, edición, editor, editorial, distribución, distribuidor, autor, agente literario, biblioteca, librería y libro chileno, sin perjuicio de otros conceptos que la innovación tecnológica o la realidad de la industria haga pertinente incorporar.

Además, se expone que la definición legal del libro reconoce la diversidad de formatos posibilitando el desarrollo de libro en armonía y concordancia con las nuevas tecnologías, adecuándose a las distintas posibilidades de soporte o digitalización del libro. Dicha definición no sólo permite incorporar dentro del concepto al libro digital y otras posibles derivaciones del soporte, sino, además es concordante con la reciente eliminación del Impuesto Adicional en el caso de uso de software estándar que incluían a libros digitales, que incorporó la recientemente promulgada Ley N° 20.630, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Se expresa que los objetivos de la ley son:

- El fomento a la diversidad de expresiones culturales que se manifiestan a través del libro y la lectura.
- El acceso equitativo al libro y la lectura.
- La producción, edición, traducción, publicación, difusión, distribución, traspaso, comercialización y exportación del libro.
- La formación, actualización y capacitación de personal que interviene en los diferentes eslabones de la cadena del libro.
- La ejecución de medidas y acciones orientadas a la defensa de la propiedad intelectual del libro como patrimonio inalienable de la cultura del país.

Posteriormente, se indica que en el anteproyecto se modifica la actual composición y funciones del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de manera de fortalecer su representatividad y carácter reflexivo como ente asesor de las políticas destinadas al desarrollo del libro y la lectura. Se expresa que mención especial merece la propuesta de incorporación de una dieta para todos aquellos consejeros que sean representativos de la sociedad civil, con el fin de contrarrestar la inhabilidad de postulación a los fondos de cultura que les genera el hecho de ser miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Se expone que el proyecto mantiene el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, disponiendo que sus recursos se destinarán al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones destinadas a cumplir los objetivos fundamentales de la ley. En cuanto al Programa de Adquisición de Libros, el cual busca incentivar la lectura de autores chilenos en el público nacional, el proyecto dispone que será el Consejo Nacional del Libro y la Lectura quien asigne anualmente de manera directa la adquisición de libros de autores chilenos destinados a puntos de préstamos abiertos al público, administrados por instituciones con personalidad jurídica que postulen a la respectiva convocatoria de asignación. Finalmente, se expone que, con la finalidad de favorecer a la industria del libro, se ha modificado la depreciación de inventarios, de manera tal que, al término del segundo año, los editores, distribuidores, librerías y otros vendedores puedan rebajar para los efectos del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en un 100% del valor de los libros de sus inventarios.

Don Juan Carlos Silva añade que la idea es perfeccionar este anteproyecto antes de marzo de 2014 agregándose todas las observaciones que se recojan durante este tiempo y que sean pertinentes; recalcando la idea de que este proyecto ha sido sociabilizado en varias oportunidades para recibir opiniones y comentarios de los Consejeros y sus respectivos sectores. Al respecto, expresa que la idea es que una vez recogidas las observaciones de los consejeros de esta nueva consulta, éstas se incorporen al documento, para posteriormente ser subido a la página web del Servicio para la respectiva consulta ciudadana, la que se realizaría desde el 16 al 31 de enero de 2014.

Finalmente, se hace presente un comparativo de articulado de la Ley actual y del anteproyecto y el articulado completo del anteproyecto, ambos documentos son entregados a los Consejeros para su conocimiento y análisis. Dichos documentos suscritos por la Secretaría (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Ministro Presidente, forman parte de la presente acta como Anexo Único.

El consejero Juan Carlos Sáez agradece y felicita al CNCA por el trabajo realizado. En cuanto a las modificaciones expuestas expresa que tiene la impresión de que en Europa legalmente aún no se habría aceptado el libro digital como libro; continúa agregando que los retractores del libro digital sostienen como argumento para la no incorporación de éste en la legislación, que los soportes alternativos del libro tridimensional han fracasado en forma sistemática, ya que existe mucha inestabilidad en el mundo tecnológico, a diferencia del soporte papel que se ha mantenido durante muchos años intacto. Además, solicita que se revise la posibilidad de vincular la Ley del Libro a la Convención de la UNESCO. Finalmente, indica que le preocupa la modificación planteada en torno a la propuesta de Adquisición de Libros.


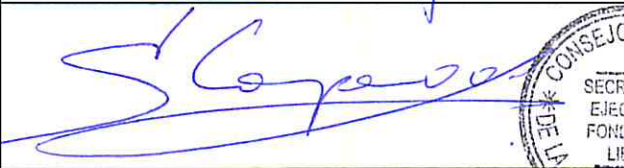

El consejero Gonzalo Oyarzún indica que hace dos años atrás se discutió en este Consejo para la modificación de la Ley del Libro hasta que se creara el Ministerio de la Cultura, ya que se desconoce cómo será aprobada la nueva institucionalidad. Expresa que esta modificación de ley no iría acorde con la nueva institucionalidad. Por otra parte, agrega que no habría suficiente información en Chile para saber la cantidad de libros nacionales que se editan, por lo que al no tener un conocimiento claro de la realidad del libro en el país, dificulta poder legislar sobre los libros. Agrega que le parece importante incorporar en la ley, la forma en que el Estado compra libros actualmente, ya que, por ejemplo, muchas veces el Estado compra más caro que los particulares. Considera que además debe incorporarse alguna referencia al IVA al libro. Finalmente, manifiesta su desacuerdo a que se eliminen a las Bibliotecas Públicas como exclusivos beneficiarios del Programa de Adquisición de Libros.

El consejero Juan Carlos Sáez indica que no discute la existencia del libro digital, sino que su argumento va por el lado de que le preocupa la permanencia en el tiempo del libro en otros soportes.

Los consejeros expresan que revisarán el anteproyecto presentado en esta ocasión, anteproyecto que incluye ya algunas de las observaciones al proyecto que envió la Cámara Chilena del Libro, Editores de Chile y el Ministerio de Educación a través de sus representantes en el Consejo que harán llegar sus observaciones a la Secretaría del Fondo a más tardar el día 13 de enero de 2014. Posteriormente a ello, se incorporarán las observaciones de los consejeros y ese documento se subirá a la página web del CNCA para la consulta pública, la cual se realizará entre el 15 y el 31 de enero de 2014. El documento que contenga la incorporación de las observaciones recogidas de la consulta pública será puesto en conocimiento de los Consejeros el día 03 de marzo de 2014. Además, los consejeros acuerdan que la segunda consulta pública se realice en el mes de junio y la tercera en septiembre de este año.

Se pone término a la presente sesión siendo las 13:30 horas.

Previa lectura y en señal de aprobación, firman los asistentes:

<p>ROBERTO AMPUERO ESPINOZA Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes</p>	 CONSEJO NACIONAL MINISTRO PRESIDENTE DE LA CULTURA Y LAS ARTES
<p>MARÍA SOLEDAD CAMPONOVO Secretaria (S) Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura</p>	 
<p>JUDITH RIQUELME</p>	
<p>CARLOS OSSA</p>	
<p>GONZALO OYARZÚN</p>	
<p>JUAN CARLOS SÁEZ</p>	
<p>MARÍA CECILIA SAAVEDRA</p>	